

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Corpa, dotada con el sueldo anual de 220 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858. Madrid 5 de febrero de 1868.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

Seccion de Fomento—Negociado 7.º—Minas.—Número 60.

Existen en la Depositaria de fondos provinciales de este Gobierno, procedentes de depósitos de minas antiguas que, ó fueron anulados los espedientes ó caducadas las concesiones, las cantidades que aparecen en la adjunta relacion; la que he dispuesto publicar en este periódico oficial con el fin de que las personas á quienes corresponda y que en la misma se espresan se presenten á deducir su derecho en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Madrid 30 de enero de 1868.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

Nota que se cita.

Nombre de la mina.	Término municipal.	Nombre del registrador.	Depósito.	Pagado.	Existencia.
Antigua Española (La).	Pedrezuela.	Mariano Baonza.	8	4 260	5 740
Alejandro (San).	Cenicientos.	D. José Torres Isunza.	8	5 160	2 840
Adelaida.	Miraflores.	Sociedad «Adelaida».	40	20 800	19 200
Ambrosiana (La).	Cercedilla.	Ambrosio Labiano.	8	3 960	4 040
Aurora.	Lozoya.	Clemente Deogando.	22	4	18
Amistad (La).	Bustarviejo.	Leandro Gonzalez.	8	6 460	1 540
Ana (Santa).	Robregordó.	Euzenio Martinez de Lama.	22	17 100	4 900
Antonio (San).	Los Molinos.	Dionisio Boniver.	30	26 055	3 945
Agueda (Santa).	Colmenar Viejo.	Manuel Aparicio.	8	5 615	2 385
Aquilina (Santa).	Colmenar Viejo.	Antonio Garcia Loredo.	8	5 615	2 385
Ana (Santa).	Colmenar Viejo.	José Maria Rodriguez.	8	5 156	2 385
Antonio (San).	Alameda del Valle.	Mariano Pastor.	8	5 560	4 440
Angel (Maria).	Gargantilla.	Manuel Fernandez.	4	4 260	3 740
Bartolomé (San).	Aranjuez.	José Vega.	50	13 189	16 811
Benitez.	Lozoyuela.	Francisco Llovet.	20	16 900	3 100
Cazadora.	Horcajuelo.	Sociedad «Los Inocentes».	30	23 312	6 688
Catalina.	Chinchon.	Casimiro Leon y Rico.	8	3 560	4 640
Clementina.	Chinchon.	Casimiro Leon y Rico.	8	3 560	4 640
Consuelo.	Chinchon.	Juan de la Paz Acosta.	50	24 200	5 800
Carolina.	San Agustin.	José A. Campos.	40	20 800	19 200
Cármén (Virgen del).	Valdelaguna.	Victor Iturralde.	8	3 560	4 640
Carolina.	Pedrezuela.	Pablo Perea.	8	6 460	1 540
Carmela.	Garganta.	Agustin Sanz.	8	4 260	3 740
Cesarina.	Cadalso.	José Jorge Aribau.	30	23 600	6 400
Carmencita.	Gargantilla.	Manuel Fernandez.	8	4 260	3 740
Cayetano (San).	Vacia Madrid.	Cayetano Vaz.	30	18 992	11 008
Dos amigos (Los).	Valdilecha.	Juan Garcia Gonzalez.	8	3 560	4 640
Descuidada.	Pinilla del Valle.	Isidro Herrero.	8	7 660	0 340
Democracia.	Ciempozuelos.	Sociedad «La Protectora».	30	14 145	15 857
Demasia.	Horcajuelo.	Sociedad «San Antonio».	30	17 100	12 900
Emilia.	Getafe.	José Castañeras.	30	21 092	8 908
Enriqueta (Santa).	Chinchon.	Leandro Castaños.	8	3 460	4 540
Escogida (La).	Bustarviejo.	Felipe Vargas.	8	6 560	1 440
Eugenia (La).	Oteruelo.	Francisco Ruiz.	22	17 100	4 900
Encarnacion (Nuestra Señora de la).	Aranjuez.	José Vega.	50	13 189	16 811
Encarnacion.	Colmenarejo.	Nicolás Vilaplana.	8	4 260	3 740
Esperanza (La).	Collado Mediano.	Manuel Ruiz.	30	6 055	25 945
Esperanza (La).	Pinilla del Valle.	Miguel Gazulla.	8	4 260	3 740
Enriqueta 2.ª (Santa).	Chinchon.	Juan M. Ortega.	30	3 189	26 811
Franqueza.	Garganta.	Agustin Sanz.	8	4 260	3 740
Filomena (Santa).	Hoyo de Manzanares.	Manuel Barandín.	22	10 600	11 400
Florentina.	Colmenar Viejo.	Antonio Villazon.	8	5 615	2 385
Gabriel (San).	Colmenar Viejo.	Alejandro Gutierrez.	8	5 615	2 385
Genaro (San).	Colmenarejo.	Julian Landoz y José Blazquez.	30	19 026	10 974
Hdefonso (San).	Pedrezuela.	Mariano Baonza.	8	4 260	3 740
Iberia (La).	Bustarviejo.	Ignacio Ojuelo.	8	6 560	1 440
Investigacion.	Canencia.	José Lauzeau.	30	17 100	12 900
Investigacion.	Canencia.	José Lauzeau.	30	17 100	12 900
Ingrata (La).	Chozas de la Sierra.	Compañía de Turberas.	50	24 700	5 300
Inés (Santa).	Redueña.	Fernando Navarro.	30	8 600	21 400
Hdefonso (San).	Colmenar Viejo.	Pedro Sanz.	8	6 464	1 856
Jóven Amala.	Lozoyuela.	Bernardo Suarez.	8	4 260	3 740
Joya de los Criaderos.	Rascafría.	José Maria Roda.	22	3 560	18 440
Jorge (San).	Escorial.	Compañía de Turberas.	30	26 055	3 945
Juan y la Virgen de los Remedios (San).			8	5 615	2 585
Lila.	Vacia-Madrid.	Juan de la Paz Acosta.	30	18 991	11 009

Nombre de la mina.	Término municipal.	Nombre del registrador.	Deposito.	Pagado.	Existencia.
Molinera (La)	Colmenar Viejo.	Cayetano Rox.	8	5 615	2 385
Mártires (Los)	Tielmes.	Antonio Mora Marola.	8	3 360	4 640
Margarita (La)	Aranjuez.	Antonio Soldevilla.	8	2 749	5 251
Marens (San)	Chinchon.	Francisco Iglesias.	50	21 092	8 908
Modesto (San)	Robledo de Chavela.	Eusebio Santiago.	8	5 160	2 840
Margarita	Aranjuez.	Manuel Saez Diaz.	30	3 189	26 811
Mata noche.	Colmenar Viejo.	Alejandro G. Rozas	8	5 615	2 385
Mejor (La)	Colmenar Viejo.	Juan Quintana.	8	5 615	2 385
Materias terrosas.	Loeches.	Francisco Benitez.	30	0 600	29 400
Manolita y Serrana.	Gargantilla.	Agustin Sanz.	8	4 260	3 740
Niño (El)	Pedrezuela.	Mariano Baonza.	8	4 260	3 740
Nieves (Nuestra Señora de las)	Manzanares.	Compañia de Turberas.	20	9 100	10 900
Ocultá (La)	Montejo.	Ramon Arquellada.	8	4 260	3 740
Olvidada	Chozas de la Sierra.	Daniel Ugués.	8	4 260	3 740
Purgante (La)	Ciempozuelos.	Mariano Dominguez.	8	5 360	4 640
Pilar (El)	Bustarviejo.	Juan Lasala.	8	6 560	1 440
Peral (El)	Pedrezuela.	Mariano Baonza.	8	4 260	3 740
Preciosa.	Robledo de la Jara.	Francisco P. Castaños.	8	6 560	1 440
Pedro (San)	Miraflores.	Pedro Fernandez Sollozos.	50	0 600	29 400
Pilar (El)	Chozas de la Sierra.	Daniel Ugués.	8	4 260	3 740
Polaca.	Colmenar Viejo.	Juan Santos.	8	5 615	2 385
Pepita (La)	Colmenar Viejo.	Braulio Hierro.	8	5 615	2 385
Ricardo (San)	Chinchon.	Narciso Garcia.	8	3 460	4 540
Rosario (Nuestra Señora del)	Guadalix.	José Simon.	8	6 500	1 440
Rosita.	Navacerrada.	José Giol.	22	4 700	17 300
Rosita.	San Lorenzo.	José Perez.	22	20 600	1 400
Rafael (San)	Colmenar Viejo.	Gavino Bringas.	8	5 615	2 385
Seis Amigos (Los)	Alameda del Valle.	Antolin Martinez.	8	3 560	4 440
Segunda Agustina.	Cenicientos.	Baltasar Gonzalez.	50	23 600	6 400
Salvadora (La)	Horcajuelo.	Domingo Mendez.	8	4 260	3 740
Solitaria.	Cercadilla.	Ambrosio Labiano.	8	3 980	4 040
Superior (La)	Garganta.	Daniel Ugués.	8	4 260	3 740
Soledad.	Colmenar Viejo.	Cayetano Rox.	8	5 615	2 385
Salvador.	Colmenar Viejo.	Gavino Bringas.	8	5 615	2 385
Soledad.	Vacia-Madrid.	Joaquin Lebrero.	50	18 991	11 009
Soy un Tesoro.	Bustarviejo.	Felipe Vargas.	8	6 560	1 440
Trinidad.	"	"	22	0 600	21 400
Teresa (La)	Aranjuez.	José Baruete.	8	2 749	5 251
Toribio (Santo)	Valdelaguna.	Francisco Martinez.	8	3 360	4 640
Teresa (Santa)	Pedrezuela.	Baltasar Lafuente.	8	6 460	1 540
Teresa (Santa)	Tituleja.	José Maria del Prado.	50	21 092	8 907
Tamborero (El)	Robregordo.	Joséfa Malo.	50	25 312	6 688
Teresa (Santa)	Pedrezuela.	Bernardino Estéban.	8	6 460	1 540
Terrible (La)	Colmenarejo.	Sociedad «Los Angeles».	50	26 055	5 945
Union (La)	Bustarviejo.	Leandro Gonzalez.	8	6 560	1 440
Virgen de Begoña.	Robregordo.	Antonio Mencia.	8	4 260	3 740
Vicente Ferrer (San)	Aranjuez.	Gregorio Villacorta.	50	17 342	12 658
Valle de Lozoya (El)	Oteruelo del Valle.	Joaquina Brieva.	50	0 600	29 400
Vicente (San)	Torrelaguna.	Martin Gimenez.	8	6 460	1 540
Vigilada.	Gargantilla.	Miguel Medina.	8	4 260	3 740
Vicente (San)	La Aceveda.	"	8	4 260	3 740

público, al precio máximo que fije el anuncio del correjimiento, tienen lo siempre los carneros de manifiesto la verga.

3.ª La subasta tendrá lugar el día 28 de febrero, y hora de las dos de su tarde, en la Direccion de la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés, ante el Director del asilo y Notario público.

4.ª El tipo de precio para la subasta será secreto y se fijará por el Excmo. señor Presidente de la Junta la víspera de su celebracion, en pliego reservado y sellado, que se conservará en la Direccion del establecimiento, y no se abrirá hasta despues de haberse leído todas las proposiciones en el acto de la subasta.

5.ª La carne será entregada en el establecimiento por cuenta del contratista, libre de toda contribucion, recargo o gavela, y no podrá verificarse el peso de ella, sino con la romana ó báscula de la casa, y tres horas despues de haber sido degolladas las reses.

6.ª Queda á eleccion del establecimiento fijar las épocas en que ha de suministrarse vaca ó carnero pero con la obligacion de avisar al contratista con la anticipacion de quince dias por lo menos.

7.ª Las proposiciones para la subasta se harán en pliego cerrado, con estricta sujecion al modelo siguiente.

D. N. N.... vecino de.... habitante en.... núm.... y de profesion.... habiéndome enterado del pliego de condiciones aprobado en 28 de enero, por la Excmo. Junta general de Beneficencia, me conformo con todas las condiciones contenidas en dicho pliego, y me obligo á suministrar las carnes de vaca y carnero á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés á los precios siguientes:

Vaca á.... milésimas de escudo el kilogramo.

Carnero á.... id. id.

(Aqui la firma.)

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.—Circular.

Habiéndose dictado en el año anterior reglas claras y terminantes para la instruccion de los expedientes de subasta de las especies de consumos, la Administracion se cree relevada en el corriente de reproducirlas considerando que los señores Alcaldes y Secretarios tendrán aquellas á la vista, como conviene á servicio tan importante.

Basta por tanto decir, que es indispensable que para el día 15 de marzo próximo obren en la Administracion las actas levantadas con motivo del acuerdo que la corporacion municipal asociada á los contribuyentes de que trata el art. 190 de la Instruccion de 1.º de julio de 1864 hubiese adoptado para cubrir el encabazamiento de consumos.

Sin pérdida de tiempo se procederá despues á la instruccion de los expedientes de arriendo, ajustándose en todo á las reglas establecidas, de conformidad con las disposiciones vigentes, en la circular de la Administracion de 21 de febrero de 1867.

Omite la Administracion hablar de medidas severas en caso de morosidad, pues

tiene bastantes pruebas de la actividad y celo por el servicio de los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 4 de febrero de 1868.—José Rivero.

A las doce de la mañana del día 23 del actual se celebrará en la casa consistorial de la villa de Robledo de Chavela segunda subasta para el disfrute y aprovechamiento de las lenas que contenga el prado titulado Bermejuelas ó las Fuentes, en jurisdiccion de la espresada villa, bajo el tipo de 25 escudos.

En el mismo punto, día y hora se celebrará igualmente la tercera subasta para la roza y aprovechamiento de la retama que contiene el cuartel titulado Povedilla, sito en la espresada jurisdiccion, bajo el tipo reducido de 32 escudos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría de Ayuntamiento de la mencionada villa de Robledo de Chavela, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en las subastas.

Madrid 5 de febrero de 1868.—José Rivero.

Ignorando esta Administracion el domicilio de don Manuel Maria de Caraza, habilitado que fué de pensionistas de Montepío militar en esta provincia, ó si hu-

biese fallecido de sus herederos, se le cita por el presente anuncio á fin de que en el término de 10 dias se presente en esta Administracion, Seccion de intervencion, para enterarle de un asunto que les interesa; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de febrero de 1868.—José Rivero.

SESTA SECCION.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

Pliego de condiciones para el suministro, previa subasta, de la carne de carnero y vaca que se consuma en la casa de dementes de Santa Isabel, en Leganés, en el período que se dirá.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de toda la carne de carnero y vaca que se necesite sin limitacion alguna, desde el Domingo de Pascua de Resurreccion ó sea el 12 de abril del año actual, hasta igual festividad del año próximo 1869, para el consumo del espresado establecimiento.

2.ª La carne, así de vaca como de carnero, serán de buena calidad, de ríton cubierto el último, ó iguales á ambas clases de carne en figura, sanidad y condiciones alimenticias, á la que se reciba en el matadero de Madrid y se espanda al

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible y se espresarán por milésimas de escudo únicamente.

8.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de depósitos, ó en esta Direccion, la cantidad efectiva de 200 escudos.

9.ª Se tendrá como no presentada cualquiera proposicion que altere en lo mas mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion 7.ª ó que esceda del tipo fijado en el pliego que menciona la 4.ª

10. Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposicion que no resulte garantizada con el depósito previo que se espesara en la condicion 8.ª

11. Los pliegos de proposiciones, se presentarán en la Direccion de la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés, todos los dias desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde, desde que aparezca el anuncio en el *Diario de Avisos*, *Boletín Oficial* de la provincia, y parajes públicos de dicha villa é inmediatas, hasta la víspera de la celebracion de la subasta, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion, y espidiéndose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros quince minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago indicadas en la condicion 8.ª, si no hubiesen sido incluídas en los pliegos presentados con anterioridad.

12. En el día y hora señalados, el señor Director del establecimiento en Leganés declarará abierta la subasta, pa-diendo en seguir á continuar la presentacion de pliegos de proposiciones y cartas de pago por espacio de quince minutos. Trascurrido este período, se procederá por el Notario á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos y de las cartas de pago,

desechándose los que en virtud de las condiciones 9.ª y 10.ª no deben ser admitidos. El Director del asilo adjudicará el remate á reserva de la aprobación por la Excm. Junta, al licitador que hubiese hecho la proposición mas ventajosa, estendiéndose el acta correspondiente.

13. En el caso de resultar que dos ó mas de las proposiciones admisibles y mas ventajosas son iguales, se procederá á licitación verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose antes por el Director de la casa el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultase nuevo empate, será preferida entre estas proposiciones la que se haya presentado primero, segun el número del pliego.

14. Terminado el acto de la subasta se devolverán sus depósitos á los licitadores que lo hayan hecho en la Direccion, y cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas. A los que se hallen en igual caso, y tengan hecho el depósito previo en la Caja general, se les devolverá su respectivo resguardo, con la oportuna diligencia para el mismo efecto.

15. El depósito previo ó el resguardo que lo justifique del licitador á quien la Direccion adjudique el servicio, quedará en la misma hasta tanto que sea aprobado por la Excm. Junta, adjudicándose el remate y constituyéndose la fianza definitiva.

16. Por via de fianza á la seguridad del contrato, quedará retenido en la Direccion del establecimiento el importe del consumo de un mes.

17. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá obtener por motivo alguno dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

18. Si al verificarse la entrega de las carnes no reuniesen estas las condiciones expresadas en este pliego, á juicio del Director y personas que designe, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otras que las reunan, quedando responsable el contratista con su fianza, y bienes de la diferencia de precios y de los perjuicios que se originen al establecimiento, cuya responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del Real decreto de 27 de febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Excm. Junta general para su resolución, sin admitir otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho Real decreto.

19. Al final de cada mes, se hará la oportuna liquidación al precio en que quede rematado el articulo, y se librará su importe á favor del proveedor para su pago.

20. Luego que se haya terminado este servicio y acreditado por medio de certificación del Director que no resulta responsabilidad alguna del rematante, se cancelará la fianza expresada en la condicion 16.

21. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de enero de 1868.—El Secretario, Manuel Camacho.

Pliego de condiciones para la adquisición en pública subasta del suministro de pan á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés.

1.ª Se saca á pública subasta el suministro de todo el pan que se necesite en el mencionado establecimiento, sin limitación alguna, para el consumo durante un año, á contar desde el dia en que quede aprobado el remate por la Excm. Junta.

2.ª El pan ha de ser de la mejor calidad, del llamado canchal, sin alteración alguna é igual al que se espone al público, elaborado en libras bajas ó en la forma que se pida, siendo entregado en el establecimiento por cuenta del contratista libre de todo gasto de conducción ú otro alguno. Los pagos se verificarán al finalizar el mes en que se sirva el pedido.

3.ª La subasta será simultánea en la corte é inmediata villa de Leganés, y tendrá lugar el dia 28 de febrero próximo y hora de las dos de su tarde, en la sala de sesiones de la Excm. Junta, sita en la calle de los Donados, núm. 4, piso principal, presidiendo el acto el Excmo. señor Vocal decano de la Sección de Administración y Contabilidad, ó el que haga sus veces, y en la Direccion de la casa de dementes, sita en el mismo establecimiento y ante su Director y Notario correspondiente.

4.ª El tipo de precio para la subasta, se fijará por el Excmo. é lmo. señor Vice-presidente de la Junta, la víspera de su celebracion, en pliego reservado y sellado que se conservará en la Secretaría en la Direccion del establecimiento, y no se abrirá hasta despues de haberse leído todas las proposiciones en el acto de la subasta.

5.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con estricta sujeción al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de..... habitante en..... núm. y de profesion..... habiéndome enterado del plieg. de condiciones aprobado en..... de..... por la Excm. Junta general de Beneficencia, conforme con todas las condiciones contenidas en dicho pliego, me obligo á suministrar el pan á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés, al precio de..... milésimas de escudo el kilogramo.

(Aquí la firma.) Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible y se espresarán por milésimas de escudo unicamente.

6.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 escudos en efectivo como garantía provisional respecto de los licitadores de Madrid, y respecto de los que la tomen en la Direccion del establecimiento, se acreditará la entrega de igual suma efectiva, con el resguardo que expedirá el Director del mismo previamente.

7.ª No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo del tipo fijado en dicho pliego reservado.

8.ª Se tendrá por no presentada toda proposición que atore en lo más mínimo la redacción del modelo comprendido en la condicion 5.ª

9.ª Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposición que no resulte garantida con el depósito que se espone en la condicion 6.ª

10. Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en la Secretaría general de la Excm. Junta y en la Direccion de la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés, todos los dias, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, desde que aparezcan los anuncios en el *Diario de Avisos, Boletín* de la provincia y parages públicos de dicha villa é inmediatas, hasta la víspera de la celebracion de la subasta, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion y espitiéndose el oportuno resguardo. Igualmente podrán presentarse durante los primeros quince minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como las cartas de pago y resguardos indicados en la condicion sexta, si no hubiesen sido incluidos los pliegos presentados con anterioridad.

11. En el dia y hora señalados, el excelentísimo señor Presidente del acto en Madrid y el señor Director del establecimiento en Leganés, declararán abierta la subasta, pudiendo en seguida continuar la presentacion de pliegos de proposiciones, cartas de pago y resguardos por espacio de quince minutos. Trascurrido este período, se procederá por el Notario respectivo á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos y de las cartas de pago y resguardos respectivos y desechándose los que en virtud de las condiciones 3.ª y 9.ª no deban ser admitidos. Luego se abrirá el pliego que contenga el tipo, y el Excmo. señor Presidente ó el Director del establecimiento, adjudicarán el remate á reserva de la aprobación por la Excm. Junta en ambos casos, al licitador que hubiese hecho la proposición mas ventajosa dentro del tipo marcado, estendiéndose el acta correspondiente.

12. En caso de resultar que dos ó mas de las proposiciones admisibles y mas ventajosas son iguales, se procederá á licitación verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose antes por los respectivos señores Presidentes el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna y resultase nuevo empate será preferida entre las proposiciones la que se haya presentado primero segun el número del pliego.

13. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas las cartas de pago ó resguardos respectivos del depósito provisional, con la oportuna diligencia para su devolución por la Caja de Depósitos.

14. La carta de pago del depósito hecho en Madrid por el licitador á cuyo favor quedase el remate se conservará en la Secretaría general de la Excm. Junta; y el resguardo del que resultase mejor pistor en Leganés, en la Direccion del establecimiento, hasta tanto que sea aprobado por S. E. y adjudicado el remate definitivamente y se constituya la fianza definitiva.

15. Por via de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la administración del establecimiento el importe del consumo de un mes.

16. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el rematante no podrá por motivo alguno obtener dispensa de su cumplimiento en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnizacion de otra especie cualquiera.

17. Si no entregase dicho articulo á la hora que se le pidiere, ó el que presentase no reuniese las condiciones expresadas en el pliego á juicio del Director del establecimiento ó personas que este designe, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otro que las reuna, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

18. Si no lo hiciese y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrá la Junta rescindir el contrato, quedando responsable el rematante con su fianza y bienes de la diferencia del precio y de los perjuicios que por consecuencia de la rescision se originen al establecimiento, y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del Real decreto de 27 de febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato, se dará cuenta á la Excm. Junta general para su resolución, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho Real decreto.

19. Todos los gastos del remate,

otorgamiento de escritura y copias, serán de cuenta del rematante.

Madrid 28 de enero de 1868.—El Secretario, Manuel Camacho.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 23 del corriente esta Direccion general ha señalado el dia 28 de febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de la Cistérniga, situado en la carretera de Valladolid á Soria, por tiempo de tres años, y cantidad de 2550 escudos en cada uno, en que se ha hecho proposición; pero con la condicion especial de que no tendrá derecho el arrendatario á la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque la explotación de cualquier ferro-carril pudiera afectar á los rendimientos del portazgo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel é instrucción de 10 de diciembre de 1861 con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y órdenes circulares de 50 de enero y 3 de setiembre de 1862 y 18 de julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por dicha instrucción ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 425 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción antes citada de 18 de marzo de 1852. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será tambien del medio diezmo, por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellón cada una.

En el mismo dia y hora, por dos años y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Fuenmayor, situado en la carretera de Parcorbo á Tudela, en esta corte y en Logroño, por la cantidad de 1002 escudos, debiendo ser de 167 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Puebla de San Julian, situado en la carretera de Nadela á Valdeorras en esta corte y en Lugo, por la cantidad de 1706 escudos, debiendo ser de 284 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitación.

Cantalops, situado en la carretera de Molins del Rey á Valencia, en esta corte

y en Barcelona, por la cantidad de 3565 escudos; debiendo ser de 594 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el remate.

Bruch, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, en los puntos que la anterior, por la cantidad de 4800 escudos; debiendo ser de 800 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Gancho, situado en la carretera del anterior, en esta corte y en Barcelona, por la cantidad de 5910 escudos, debiendo ser de 935 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitacion.

Besós, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, en esta corte y en Barcelona, por la cantidad de 8110 escudos, debiendo ser de 1351 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Suria, situado en la carretera de Manresa á Solsona, en esta corte y en Barcelona, por la cantidad de 2339 escudos; debiendo ser de 388 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitacion.

Caldetas, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, en esta corte y en Barcelona, por la cantidad de 3080 escudos; debiendo ser de 513 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el remate.

La Gleva, situado en la carretera de Barcelona á Rivas, en los puntos que el anterior, por la cantidad de 3680 escudos; debiendo ser de 613 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Molins de Rey, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, en esta corte y en Barcelona, por la cantidad de 17.404 escudos; debiendo ser de 2900 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la licitacion.

Piña de Esgueva, situado en la carretera de Valladolid á Encinas, por tiempo de tres años y cantidad de 450 escudos en cada uno; debiendo ser de 75 escudos la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 28 de enero de 1868.—El Director general, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de enero de 1868 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de este dia, esta Direccion general ha señalado el dia 2 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la habilitacion de las clinicas de mujeres y niños, y habitaciones de las hermanas de la Caridad en el edificio de la Facultad de Medicina de esta corte, cuyo presupuesto asciende á la suma de 10.944 escudos 626 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 548 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 30 de enero de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habilitacion de las clinicas de mujeres y niños y habitaciones de las hermanas de la Caridad en el edificio de la Facultad de Medicina de esta corte, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, y por la Escribania de don Tomás Bande, se venden en pública subasta varios muebles depositados en don Julian Mausad, vecino de esta corte, con habitacion en la calle del Mediodía Grande, número 11, cuarto principal de la izquierda, tasados por el perito don Ignacio Rey en la cantidad de 238 escudos; y se ha señalado para su remate el dia 15 del presente mes de febrero, á la hora de las once de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 3 de febrero de 1868.—Tomás Bande.—1155.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte se anuncia el fallecimiento de doña Angela Diaz de Leon, viuda de Amat, ocurrido en esta capital el dia 18 del actual, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en el Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion del último edicto, y se previene que cualquiera persona que sepa de otra disposicion testamentaria de dicha señora, con fecha posterior al 10 de agosto

de 1844, época en que otorgó una en la misma ciudad de Málaga, ante el Escribano don Francisco Romero Fernandez, en union de su esposo, por el que entre otras cosas se instituyeron mutuamente universales herederos uno del otro, lo manifieste ante el mismo Juzgado.

Madrid 25 de enero de 1868.—Por indisposicion de Abad, Juan Joaquin Gimenez.—1156. (P. de P.)

Por providencia del señor don Enrique Morales, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, su fecha 30 de enero último, y en los autos de testamentaria de don Eugenio Dafauce, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle Travesía de la Comadre, señalada con el número 4 moderno, 11 antiguo de la manzana 49, y mide 1389 pies cuadrados, equivalente á 107 metros cuadrados 83 centimos de otro tambien cuadrado, y está tasada por Arquitecto de la Academia de San Fernando, don Leopoldo Zoilo y Lopez, en suma de 28.623 reales ó sean 2862 escudos 300 milésimas. Y para su remate se ha fijado el dia 13 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial en la Plazuela de Santa Cruz, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en el estudio del actuario que suscribe.

Madrid 3 de febrero de 1868.—Licenciado Sevilla.—1160. (P. de P.)

Por providencia del señor don Enrique Morales, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte su fecha 30 de enero último, y en los autos de testamentaria de don Eugenio Dafauce, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de la Comadre, con vuelta á la travesía del mismo nombre, señalada por aquella con el número 13 y por esta con el número 7, ambos modernos, de la manzana 40, cuya área es de 307 metros 15 centímetros cuadrados, equivalentes á 3956 pies cuadrados 27 centimos de otro por el precio de 31.571 escudos y 100 milésimas de otro, en que ha sido retasada por el Arquitecto de la Academia de San Fernando don Leopoldo Zoilo Lopez. Y para su remate se ha fijado el dia 10 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, en la Plazuela de Santa Cruz, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en el estudio del actuario que suscribe.

Madrid 3 de febrero de 1868.—Licenciado Sevilla.—1161. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia dictada por por el Ilmo. señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, ante el Escribano del mismo Juzgado don Pablo Gargantiel, en los autos del concurso de don Ildefonso de la Mar y Quintana, se convoca por el presente á todos sus acreedores para que concurran á la junta general que ha de celebrarse el dia 14 del actual y hora de las doce de su mañana en los estrados del Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, pa-

ra el reconocimiento y exámen de los créditos y adoptar la resolucion que se crea mas conveniente para la venta de los efectos del concurso; advirtiendo á los acreedores que aun cuando no se presenten en número suficiente de individuos y cantidades, se constituirá Junta con los que comparezcan y formará acuerdo lo que se delibere parando á todos el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de febrero de 1868.—Por mandado de S. S., I., Pablo Gargantiel.—1158. (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en los autos de concurso de acreedores á los bienes de don Felipe Colmenares y Caracciolo del Sol, que radican en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Auto.—Vista el acta notarial presentada, justificativa del nombramiento de administradores hecho por los acreedores del concursado que concurrieron á la junta extrajudicial convocada con dicho objeto, y el resultado que ofrece la diligencia precedente. Se tiene por nombrados el Excmo. señor don Pascual Madoz, don Ignacio Rojo Arias, don Cándido Moreno, don José Guerrero Rica y don Pedro Cepa, para el cargo de administradores de los bienes y derechos pertenecientes á don Felipe Colmenares, Conde de Polentinos, componiendo todos ellos la comision establecida en la primera de las proposiciones que contiene el convenio aprobado en providencia de 11 de enero último; hágase saber dicho nombramiento á los acreedores que no han concurrido á tomar parte en dicha eleccion, notificando este proveido personalmente ó por medio de cédula á los que presentaron los títulos justificativos de sus créditos, ó á sus apoderados, y á todos los demas por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en los diarios oficiales. Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en Madrid á 6 de febrero de 1868.—Antonio Maria de Prida.—Celestino de Flores.

En su consecuencia y con el fin de que llegue á noticia de los acreedores que no han concurrido á tomar parte en dicha eleccion, ni presentado los documentos justificativos de sus respectivos créditos, se les notifica el auto inserto por medio del presente edicto.

Madrid 7 de febrero de 1868.—Prida. Por mandado de S. S. I., Celestino de Flores.—1164.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

MANUAL DE CONTRIBUCIONES Y NUEVOS IMPUESTOS, por don Fermín Abella, Gefe de Administracion.

Comprende la esplicacion, legislacion y tarifas completas de las contribuciones territorial y de comercio, é industrial.—Consumos.—Estancadas.—Traslacion de dominio.—Concesion de honores.—Industria minera y metalúrgica.—Impuestos sobre las caballerías y carruajes.—Rentas.—Sueldos.—Asignaciones y dividendos.—Recaudacion de contribuciones, su cobranza y apremio.—Jurisprudencia administrativa.

Se vende á 14 rs. en la administracion de este periódico oficial, Corredera Baja de San Pablo, núm. 59, tienla.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1868.